



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00757 00
Asunto	INCORPORA. RECONOCE PERSONERÍA. RECONOCE HEREDEROS. PONE EN CONOCIMIENTO. REQUIERE SOLICITANTE

1. Revisado el expediente se observa que los señores Diana Patricia Arias Zuluaga y Rodrigo Arias Duque se notificaron personalmente del presente tramite liquidatorio el 9 de noviembre de 2022, posteriormente el 29 de noviembre de la misma anualidad allegaron escrito de contestación de la demanda a través de apoderado, donde anexaron el respectivo poder.
2. De acuerdo a lo indicado en el párrafo que antecede, se reconoce personería para que represente a los señores DIANA PATRICIA ARIAS ZULUAGA y RODRIGO ARIAS DUQUE al abogado JUAN GUILLERMO URIBE PALACIO portador de la tarjeta profesional número 200.489 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder conferido.
3. De conformidad con lo dispuesto en el 491 del C.G.P. se reconoce a RODRIGO ARIAS DUQUE como heredero al interior de esta sucesión quien aceptó la herencia con beneficio de inventario y a DIANA PATRICIA ARIAS ZULUAGA en calidad de herederos por representación de su padre CÉSAR AUGUSTO ARIAS DUQUE, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Lo anterior en concordancia con el artículo 1014 del Código Civil.
4. Respecto a la contestación allegada por los señores DIANA PATRICIA ARIAS ZULUAGA y RODRIGO ARIAS DUQUE a través de su apoderado, se incorpora al expediente. Es de anotar que al interior del trámite sucesoral no hay lugar a la contestación de la demanda o formulación de excepciones de mérito, toda vez que el requerimiento que se hace a los herederos es para indiquen si aceptan o repudian la herencia. Lo anterior, según lo establecido 1289 del Código Civil, en concordancia con el artículo 492 del Código General del Proceso, sin embargo, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la anterior respuesta, para que dentro del término de 20 días se pronuncie sobre ella, si lo estima pertinente.

5. Vencido dicho término se procederá a resolver las solicitudes presentadas por el apoderado de los señores DIANA PATRICIA ARIAS ZULUAGA y RODRIGO ARIAS DUQUE.

6. Se requiere al solicitante para que proceda a realizar la notificación de los herederos determinados de DORA ARIAS DE GUTIÉRREZ (Fallecida y hermana de la causante) quienes son sus hijos JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ ARIAS, ALBA NOHEMÍ GUTIÉRREZ ARIAS y JOHN JAIRO GUTIÉRREZ ARIAS

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 128** hoy **9 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea6bc89dd865cd4d860d03871215cfa18decf1606d8bc10b17bd19cf1b2308f**
Documento generado en 08/08/2023 01:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>